



FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

NUESTROS DEPÓSITOS ESTÁN CUBIERTOS POR EL FSD HASTA POR UN MONTO DE S/ 122,000 SOLES PARA EL PERIODO JUNIO 2026 - AGOSTO 2026*

1. LAS IMPOSICIONES CUBIERTAS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO SON LAS SIGUIENTES:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las Personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás Personas Jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en la presente Norma.

Según artículo N° 153 de la Ley General, Resolución SBS N° 0657-99 del 15.07.99

Resolución SBS N° 00599-2021

CIRCULAR F-617-2026
N° B-2279-2026
N° CMAC-466-2026
N° CRAC-333-2026

Decreto Supremo N° 001-2009 - JUS

(*) Actualización para el trimestre junio 2026 – agosto 2026 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – mayo 2026: 1.96656014